

**OTROSÍ N° 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CPS-2025-0497  
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN  
SALUD (IDCBIS) Y CRISTIAN SANTIAGO GARCIA ARANGO**

**INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD (IDCBIS)**, entidad mixta sin ánimo de lucro organizada como corporación y como entidad de ciencia y tecnología de las reguladas en el Decreto Ley 393 de 1991, identificado con NIT 901.034.790-5 inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el día trece (13) de diciembre de 2016, bajo el número 00269543 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representado para el presente acto por el Doctor **GUSTAVO ANDRÉS SALGUERO LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 79.628.742 de Bogotá D.C. en calidad de representante legal., quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**.

**CRISTIAN SANTIAGO GARCIA ARANGO**, identificado con documento número **1.022.432.103**, quien en adelante y para efectos de este Otrosí se denominará **EL CONTRATISTA**.

De común acuerdo, las partes convienen celebrar el presente **OTROSÍ N° 3**, contenido en sus cláusulas, previos los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que entre las partes se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° **CPS-2025-0497** el 3/09/2025, cuyo objeto es: *Prestar servicios profesionales para desarrollar actividades en control de calidad, obtención y procesamiento de tejidos en el marco del proyecto Bpin 2021000050016 del Sistema General de Regalías*, que en adelante se denominará **EL CONTRATO**.

Que **EL CONTRATO** fue suscrito por el valor **VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ( \$21.000.000)**, monto amparado por el CRP N°22025.

Que el plazo inicial estipulado para la ejecución de **EL CONTRATO** se pactó desde 3 de septiembre de 2025 hasta el 2 de enero de 2026.

Que el 19 de diciembre de 2025, las partes suscribieron otrosí No 1 mediante el cual se prorrogó el contrato hasta 31 de enero de 2026 y se adicionó por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.900.000)**, valor amparado con el CRP N°22025.

Que el 30 de enero de 2026, las partes suscribieron otrosí No 2 mediante el cual se prorrogó el contrato hasta 31 de marzo de 2026 y se adicionó por valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000)**, valor amparado con el CRP N°22025.

Que el supervisor de **EL CONTRATO** requiere mediante solicitud del 27 de marzo de 2026 modificación contractual, en la cual indica:

*(...) Que el Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud, se organizó como una entidad descentralizada por servicios indirectos, constituida como una corporación mixta, sin ánimo de lucro, regida por el derecho privado, organizada y regida bajo las leyes de la República de Colombia, principalmente por los artículos 633 al 652 del Código Civil, el Decreto 2150 de 1995, la Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 393 de 1991 y demás normas pertinentes y concordantes, bajo los lineamientos propios de las normas de ciencia, tecnología e innovación.*

*Que, atención a las necesidades del instituto el IDCBIS suscribió con Cristian Santiago García Arango el contrato de prestación de servicios CPS-2025-0497, con el objeto de "Prestar servicios profesionales para desarrollar actividades en control de calidad, obtención y procesamiento de tejidos en el marco del proyecto BPIN 2021000050016 del Sistema General de Regalías." Actividad 3.1 Construcción del plan maestro de calidad, procedimientos operativos estándar, guías y formatos asociados al proceso de manufacturación de un producto de terapias tisular basado en aloinjertos osteocondrales frescos. Subactividad 3.1.1 Construcción, revisión y aprobación de documentos para el procesamiento y preservación de tejidos.*

*Que de acuerdo a la Circular Reglamentaria No.011 del 25 de marzo de 2026 "Por la cual se actualiza la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios personales", se hace necesario modificar la CLAUDSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO, del contrato, de forma parcial en lo referente al valor de honorarios, la cual quedará de la siguiente manera:*

"(..) A título de honorarios por mensualidades vencidas y por la suma de Cinco millones quinientos trece mil PESOS (\$5.513.000) M/CTE y/o proporcional a los días ejecutados y/o a las actividades programadas o metas cumplidas certificadas por el supervisor" (...)"

Que persiste la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio contratado para dar cumplimiento a los procesos y procedimientos del área, razón por la cual se solicita prorrogar el plazo del contrato hasta 31 de mayo de 2026 y adicionar al valor del contrato la suma de ONCE MILLONES VEINTISEIS MIL PESOS. PESOS M/CTE (\$11.026.000). (...)

Que la erogación que se cause con la adición solicitada se hará con cargo Certificado expedido por el responsable del presupuesto del grupo Financiero N° 21225 del 27 de marzo de 2026.

Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Modificar parcialmente la cláusula **CUARTA VALOR Y FORMA DE PAGO** de **EL CONTRATO** de acuerdo a lo establecido en la circular N° 932 de 2026 del 10 de marzo de 2026 conforme a la parte emotiva del presente otrosí la cual quedará así:

"(..) A título de honorarios por mensualidades vencidas y por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE ( \$5.513.000)** y/o proporcional a los días ejecutados y/o a las actividades programadas o metas cumplidas certificadas por el supervisor" (...)"

**SEGUNDA:** Adicionar al valor de **EL CONTRATO** la suma de **ONCE MILLONES VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE ( \$11.026.000)**, respaldada con el Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP) N° 21225 con fecha de operación 27 de marzo de 2026 expedido por el responsable del presupuesto del grupo Financiero.

**TERCERA:** Prorrogar el plazo de ejecución de **EL CONTRATO** hasta el 31 de mayo de 2026.

**CUARTA:** Como consecuencia de la presente modificación, el valor total del Contrato es de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE ( \$47.426.000)**.

**QUINTA:** Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones de **EL CONTRATO** no modificadas por el presente otrosí.

**SEXTA:** El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y su registro electrónico (fecha de modificación) en la plataforma SECOP II.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente otrosí, en la ciudad de Bogotá el **30 MAR 2026**

POR EL CONTRATANTE

**GUSTAVO ANDRÉS SALGUERO LÓPEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA,  
BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD

POR EL CONTRATISTA

**CRISTIAN SANTIAGO GARCIA ARANGO**  
CONTRATISTA

Elaboró:	Ingrid Sthefany González G– Tecnóloga del grupo de compras y contratación.
Revisó:	Mauricio Farfán Niño – Profesional Especializado Compras y Contratación.
Aprobó:	Mary Alejandra Guarnizo Devia – Responsable grupo de Compras y Contratación